



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036 Fecha (dd/mm/aaaa): 15/09/2020 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2014 00080 00	Ejecutivo	MANUEL QUINTERO RUEDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Trámite ORDENA HACER EL TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMIN. JDCIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO CONSIGNADO EL 14 DE JUNIO DE 2014 POR EL DPTO SDER Y UNA VEZ REALIZADO ORDENA LA ENTREGA DEL TÍTULO VALOR A FAVOR DEL EJECUTANTE...	14/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE:

Las decisiones que a continuación se adjuntan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2014-00080-00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Demandante: Manuel Quintero Rueda
Demandado: Departamento de Santander y otro
Referencia: Auto de trámite

Encontrándose pendiente por resolver la solicitud de la parte ejecutante de entrega de títulos hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas, así como la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares presentada por el Departamento de Santander, pasa el Despacho a pronunciarse atendiendo los elementos probatorios que fue posible recaudar a la fecha.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con relación a la solicitud de terminación del proceso por pago, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado oportunamente oponiéndose a la misma, toda vez que argumenta que a la fecha el pago referido por el Departamento de Santander no se ha hecho al ejecutante, situación que es palmaria tanto para el Despacho como para las partes interesadas, y que impide por tanto acceder a declarar la terminación del proceso por pago.

Ahora, con relación al título de depósito judicial constituido por el Departamento de Santander a favor de la parte demandante por valor de \$118.241.595 el 13 de junio de 2014 y que fue puesto a disposición del H. Tribunal Administrativo de Santander dentro del proceso de nulidad y restablecimiento radicado bajo el número 2001-03109-01 que tuvo sentencia el 24 de noviembre de 2011 y que se constituye en el título judicial dentro de la presente actuación, se tiene aportado lo siguiente:

- Certificación expedida por la Coordinadora de Convenios del Banco Agrario de Colombia en la que se informa que el día 17 de junio de 2014 se recibió una consignación a la cuenta convenio No. 46001-000214-2 a nombre del Tribunal Administrativo de Bucaramanga (sic) depósitos judiciales código 11284 por valor de \$118.241.595, cuyo consignante fue el Departamento de Santander con NIT 890201235-6;
- El Departamento de Santander dio respuesta al requerimiento allegando copia de los siguientes documentos (fls. 385-391):
 - o Cheque BBVA No. 9817610 por valor de \$118.241.595 pagadero al Banco Agrario, de fecha 12 de junio de 2014.
 - o Comprobante de transacción (ilegible)
 - o Documento Banco Agrario de fecha 16 de junio de 2014 en el que el Departamento de Santander solicita el débito con cargo a cuenta de la suma de \$118.241.595 al código de convenio 11284 a favor del proceso 68001233100020010310901.
 - o Comprobante de Egreso del Departamento de Santander No. 14010568 del 13 de junio de 2014, por valor de \$118.241.595 para constituir

Depósito Judicial en el Banco Agrario de pago a la condena judicial a favor del señor Manuel Quintero Rueda.

- La Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander da respuesta al requerimiento mediante oficio 1163-RG (fl. 401) informando que existió el título constituido por el Departamento de Santander en la cuenta convenio 46001-000214-2 a nombre del Tribunal Administrativo de Santander, pero que con ocasión a la expedición de la Circular DEAJC19-43 esa cuenta fue cerrada, por lo tanto, el trámite para la devolución del dinero debe darse conforme a la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019.

Así las cosas, una vez obtenidas las respuestas de parte de las entidades requeridas y del H. Tribunal Administrativo de Santander, es claro que el Departamento de Santander concurrió al pago de la condena a favor del señor Manuel Quintero Rueda dentro del proceso 68001233100020010310901, consignando erróneamente a cuenta del Tribunal – que a la fecha está cerrada – un valor de \$118.241.595 el día 16 junio de 2014; en ese orden de ideas, atendiendo que la suma consignada ya no se encuentra a órdenes del Tribunal, se hace necesario proceder conforme a la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 que dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por concepto de error en la consignación, según las siguientes modalidades:

(...)

2) Conversión a cuenta judicial. El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

- a) Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

Nombre del despacho judicial	
NIT Seccional	
Cuenta del despacho judicial No.	
Código interno de la cuenta en el Banco Agrario	
Número de radicado del proceso (23 dígitos)	
Valor total a devolver	
Demandante C.C./NIT.	
Demandado C.C./NIT.	

- b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.
- c) Copia legible de la consignación realizada.

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las solicitudes de devolución de sumas de dinero y de traslados deberán presentarse a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo o quien haga sus veces y contener la dirección física y/o electrónica de notificación y número telefónico de contacto del peticionario.

Una vez sea devuelta la suma de dinero referida, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 8 de agosto de 2018 se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P. se dispondrá la entrega del título judicial a favor de la parte EJECUTANTE hasta la concurrencia del valor liquidado, sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

Finalmente, se advierte que la liquidación del crédito deberá ser objeto de actualización atendiendo el pago parcial por valor de \$118.241.595 efectuado por el Departamento de Santander el día 16 junio de 2014, y pagos posteriores si los hubiere, para lo cual cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación conforme al artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. PROCÉDASE a efectuar el trámite ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo para la devolución del dinero consignado el 16 de junio de 2014 por el Departamento de Santander para el pago de la condena a favor del señor Manuel Quintero Rueda dentro del proceso 68001233100020010310901, depositando erróneamente en la cuenta convenio 46001-000214-2 del Tribunal Administrativo de Santander – que a la fecha está cerrada – por un valor de **\$118.241.595**. Por secretaría elabórese la solicitud de devolución conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Efectuada la devolución, **ORDÉNASE** la entrega del título judicial o títulos judiciales a favor de la PARTE EJECUTANTE hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría verifíquese si a órdenes de este proceso se encuentran constituidos depósitos judiciales producto de las medidas cautelares decretadas, y de ser así infórmese inmediatamente al Despacho para ordenar su entrega.

CUARTO: Adviértase que la liquidación del crédito deberá ser objeto de actualización atendiendo el pago parcial por valor de \$118.241.595 efectuado por el Departamento de Santander el día 16 junio de 2014, y pagos posteriores si los hubiere, para lo cual cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd3dbd05f5847b24fe5f4170e7232a4420052571609c33e8fa26528fa2371a6

Documento generado en 14/09/2020 01:56:12 p.m.